

AE237-1 Utilización de andenes para redes subterráneas y acometidas

NORMA TÉCNICA

Elaborado por:	Revisado por:
DPTO NORMAS	DDNR
Revisión #:	Entrada en vigencia:
AE237-1	01/10/2013



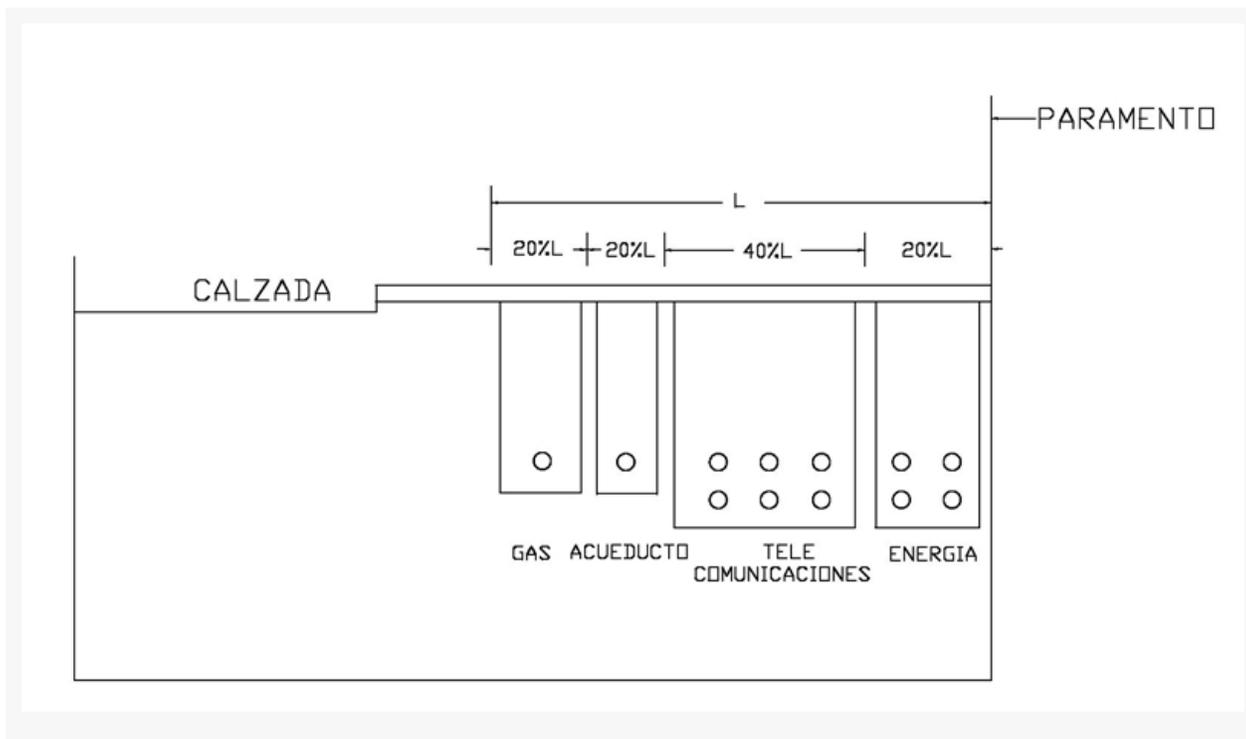
Esta información ha sido extractada de la plataforma Likinormas de Codensa en donde se encuentran las normas y especificaciones técnicas. Consulte siempre la versión actualizada en <http://likinormas.micodensa.com/>



UTILIZACIÓN DE ANDENES PARA REDES SUBTERRÁNEAS Y ACOMETIDAS

Con el propósito de mantener un ordenamiento en los andenes, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, la Secretaria Nacional de Planeación resolución 0011 de 04 enero de 2013, artículo 18 Normas aplicables a redes subterráneas, estableció porcentajes de ocupación para andenes de anchos mayores y menores de 4.0 m que se muestran a continuación:

- Para andenes con ancho mayor a 4,0 m:



- Para andenes con ancho menor a 4,0 m:

Para andén en la franja de circulación con ancho menor a 4.0 m y/o en la eventualidad que el porcentaje no se pueda cumplir, se deberá solicitar por escrito al IDU, la modificación propuesta antes de ejecutar las obras, con el fin de coordinar la localización de las redes.

Nota: Esta distribución es aplicable para nuevos desarrollos urbanos.